REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº239, DE
1982, RELATIVA A NORMAS
SOBRE FORMA Y CONTENIDO DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
LAS SOCIEDADES INSCRITAS
EN EL REGISTRO DE VALORES.

SANTIAGO, 23 de enero de 1990

CIRCULAR Nº 922 /

Para todas las sociedades anónimas abiertas y demás entidades inscritas en el Registro de Valores, a excepción de las compañías de seguros y reaseguradores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de utilizar el actual formato de estados financieros con el doble propósito de proporcionar información para la inscripción de emisores en el Registro de Valores y presentación de estados financieros, ha estimado necesario modificar la circular señalada en la referencia, de la manera siguiente:

En el formato de presentación de los estados financieros que forma parte de la Circular N^2239 , se incorporan las siguientes modificaciones:

- 1.-) Se sustituye el nombre "FORMATO DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS" por "FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME".
- 2.-) Se introducen las siguientes variables:
- 1.090 <u>Télex</u> : Deberá anotarse el número de télex de la gerencia de la entidad.
- 1.091 <u>Fax</u> : Deberá señalarse el número de fax de la gerencia de la entidad.

Escritura de constitución o documentos constitutivos:

- 1.11 <u>Ciudad</u>: Deberá indicarse la ciudad donde se otorgó la escritura de constitución social o los documentos constitutivos.
- 1.12 <u>Fecha</u>: Deberá anotarse el día, mes y año en que se otorgó la escritura de constitución social o los documentos constitutivos.

1.13 <u>Motaría</u>: Deberá señalarse el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de constitución social o los documentos constitutivos.

Legalización:

- 1.14 <u>Fecha publicación Diario Oficial</u>: Deberá indicarse el día, mes y año de la publicación del extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos.
- 1.15 <u>Inscripción Registro Comercio de:</u> Deberá anotarse la ciudad donde se encuentra ubicado el Registro de Comercio en el cual se inscribió el extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos.
- 1.16 <u>Fojas</u>: Deberá señalarse a qué fojas se inscribió el extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos en el Registro de Comercio.
- 1.17 <u>Número</u>: Deberá indicarse el número de inscripción del extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos en el Registro de Comercio.
- 1.18 <u>Fecha:</u> Deberá anotarse el día, mes y año en que se inscribió el extracto de la escritura de constitución social o de los documentos constitutivos en el Registro de Comercio.

Resolución autorización (en caso de ser aplicable):

- 1.19 <u>Organismo</u>: Deberá señalarse el nombre del organismo que otorgó la resolución de autorización.
- 1.20 <u>Número</u>: Deberá indicarse el número de la resolución de autorización de la entidad.
- 1.21 <u>Fecha</u>: Deberá anotarse el día, mes y año en que se otorgó la resolución de autorización de la entidad.
- 3.-) En la variable 3.00, se sustituye "PROPIEDAD" por "PROPIEDAD" Y ACCIONES".
- 4.-) Se incorporan las siguientes variables:
- 3.10 <u>Total acciones derecho a voto:</u> Corresponde al total de acciones con derecho a voto.

La información solicitada a continuación, en las variables 3.11 a 3.24, deberá ser completada sólo si las acciones de la entidad informante se encuentran inscritas y, en el caso de solicitud de inscripción, cuando las acciones deban inscribirse o el emisor desee inscribirlas voluntariamente.

- 3.11 <u>Clase:</u> Deberá señalarse si la sociedad posee acciones ordinarias y/o preferidas, marcando con una "X" el (los) recuadro(s) correspondiente(s).
- 3.12 <u>Serie</u>: Deberá individualizarse la serie de las acciones ordinarias.
- 3.13 <u>Múmero</u>: Deberá indicarse el número total de acciones ordinarias suscritas.
- 3.14 <u>Series</u>: Deberá señalarse las distintas series existentes para las acciones preferentes.
- 3.15 <u>Múmero</u>: Deberá indicarse el número de acciones suscritas de cada serie de acciones preferentes.
- 3.16 <u>Descripción de preferencias</u>; Deberá señalarse brevemente las preferencias que las acciones preferidas confieren a sus titulares.

Clasificación de Riesgo (en caso de proceder):

- 3.20 <u>Acciones ordinarias</u>: Deberá indicarse las dos clasificaciones de riesgo de las acciones ordinarias de la entidad.
- 3.21 <u>Acciones Preferidas</u>: Deberá anotarse las dos clasificaciones de riesgo de las acciones preferidas de la entidad.
- 3.22 <u>Fecha</u>: Deberá indicarse mes y año de los últimos estados financieros utilizados en las clasificaciones.
- 3.23 <u>Clasificadoras</u>: Deberá señalarse los nombres de las entidades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones registradas en los recuadros anteriores. En el número 1 se debe señalar la clasificadora correspondiente a la clasificación 1 y en el número 2 la que corresponde a la clasificación 2.
- 3.24 Observaciones: Podrá indicarse en este punto el resultado de otras clasificaciones de las acciones que hayan sido contratadas voluntariamente por la entidad, en forma adicional a las dos que exige la ley; como asimismo se podrán definir las subcategorías utilizadas en las clasificaciones. De haber más de una serie de acciones preferidas, se deberá indicar para éstas, en este recuadro, lo mismo que se pide en las variables 3.22 y 3.23.

5.-) Se incluye recuadro para la declaración de responsabilidad respecto a la veracidad de toda la información que se proporciona para fines de la inscripción del emisor en el Registro de Valores de esta Superintendencia como en relación a la información presentada a través de los estados financieros, según corresponda.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Deberá estamparse en este recuadro una declaración jurada de responsabilidad de veracidad respecto a toda la información incorporada en los informes trimestrales y anuales como en relación a la que se proporciona para fines de inscripción emisor, tal como lo establece la Norma de Carácter General Nº 30. Dicha declaración deberá ser suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos de directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad y por el gerente general.

Luego del texto de la declaración deberán registrarse los nombre de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas.

Las modificaciones contenidas en la presente circular regirán a partir del 31 de diciembre de 1989, tanto para fines de inscripción de emisiones como para la presentación de estados financieros.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE